

¡ÚLTIMAS PLAZAS!

CURSOS FORMACIÓN PROFESORADO: 2º SEMESTRE 2006 • GRATUITOS

1. CONTROL Y MANEJO DEL ESTRÉS:

Presencial. 30 horas.

LUGAR: IES Francisco de Quevedo C/ San Román del Valle s/n.

DURACIÓN: Del 11 al 15 de Septiembre. Sesiones: 11, 12, 13, 14 y 15 de Septiembre de 2006.

HORAS: El lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 20:40 horas y el martes y jueves de 16:00 a 21:00 horas.

2. INFORMÁTICA BÁSICA (II):

Presencial. 30 horas.

LUGAR: IES Blas de Otero en la C/ Maqueda 130, 28024 Madrid.

DURACIÓN: Del 3 al 31 de octubre.

HORAS: Las clases se impartirán los martes y jueves de 16:00 a 19:00. Las sesiones serán 3, 5, 10, 17, 19, 24, 26 y 31 de octubre.

3. GRAFOLOGÍA PARA DOCENTES:

Presencial. 30 horas.

LUGAR: IES Juan de la Cierva C/ la Caoba nº 1, 28025 Madrid.

DURACIÓN: Del 2 al 30 de octubre.



Dirección General de
Ordenación Académica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Comunidad de Madrid

HORAS: Las clases se impartirán los lunes y miércoles en horario de 16:00 a 19:00 horas. Sesiones: 2, 4, 9, 16, 18, 23, 25 y 30 de octubre.

4. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Presencial. 30 horas.

LUGAR: ATES C/ Silva nº 5, 4ª planta, Madrid.

DURACIÓN: Del 16 de septiembre al 28 de octubre.

HORAS: Las clases se impartirán los sábados de 10:00 a 14:00 horas. Sesiones: 16, 23, 30 de septiembre, 7, 21 y 28 de octubre.

5. ACOSO ESCOLAR (aspectos jurídicos):

Curso a Distancia. 60 HORAS

LUGAR: A DISTANCIA. Dos clases presenciales en el IES Julio Caro Baroja (Fuenlabrada C/ Habana nº 2, Metro-Sur)

DURACIÓN: El curso tiene una duración de 60 horas a distancia y se realizarán dos clases presenciales. Comenzará el 20 de junio y terminará el 18 de septiembre. La 1ª clase presencial tendrá lugar el martes 20 de junio y 2ª clase presencial el lunes 18 de septiembre, ambas de 16:00 a 18:00 horas.

6. PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE PRIMARIA:

Presencial. 30 horas.

LUGAR: IES Julio Caro Baroja de Fuenlabrada, C/ Habana, 2. Metro-Sur: Estación Parque de los Estados.

DURACIÓN: El curso comenzará el día 18 de septiembre y finalizará el 28 de septiembre (dos semanas).

HORAS: Las clases se impartirán de lunes a jueves en horario de las 16,00h a las 19,00 horas. Sesiones: 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27 y 28 de Septiembre.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CURSOS FORMACIÓN: <http://www.usitep.com>



UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE
DE TRABAJADORES -
EMPLEADOS PÚBLICOS

<http://www.usitep.com> • usitep@ya.com

Año 3 • Nº 7 • julio, agosto, septiembre 2006

Edita: USIT- EP.

Dirección y administración:

Apdo. 10128• 28080 MADRID

Tel: 91 594 55 60 • Fax: 91 593 80 77

Consejo de Redacción: Agustín Prieto, Roberto Lastra, Elena Ortega, José Félix Izarra, Carolina Matías, José Luis Bastos, Julio Ortega, Antonio F. González, Inés Cayetano, Bernardino Lozano.

Diseño y Maquetación: LuisMartín Leyva P.

Imprime: R&C Técnicas Gráficas

ISSN: 1698-5338

Depósito Legal: M-43204-2004

Es una revista independiente y de opinión.
Se puede reproducir señalando la procedencia.

Otra Ley Orgánica de Educación (II)

Otro de los grandes temas que aborda la nueva ley en continuidad con las anteriores es el tema de la **educación en valores**. Hoy en día, y una vez superada la era de los adoctrinamientos, sigue siendo un asunto incuestionable. La LOE lo enriquece haciendo especial hincapié, desde muy temprana edad, en la prevención y resolución de conflictos en la educación.

Es sin duda uno de los grandes retos que tiene la sociedad en general. Está especialmente asociado a la acción tutorial y a la participación y colaboración de los padres con los docentes. Sin embargo, los docentes no nos encontramos preparados para ello.

Son importantes las carencias profesionales que tenemos en este sentido. Nos guste o no la sociedad a través de nuestros legisladores espera de nosotros que seamos educadores y no sólo especialistas de distintas disciplinas. La LOE lo reconoce y pone especial énfasis en la figura del tutor, pero esta declaración de intenciones es insuficiente si no va acompañada de un plan de formación inicial y permanente que aborde el tema de modo intensivo y sistemático. Insuficiente igualmente si no se aborda en cooperación con los padres, auténticos responsables de la educación.

Ninguna sorpresa nos depara la nueva ley en lo que a la **autonomía de los centros** se refiere. **Reclamamos mayor participación democrática en la gestión de los centros**. La nueva ley no representa en este sentido más que un mal menor. Si ya la LOCE se encargó de “dar un golpe de estado” al Consejo Escolar negándole la potestad de elegir a su director/a o de proponer su cese en favor de una comisión de selección representada de forma mayoritaria

por la Administración (2/3 frente a 1/3 del consejo escolar de centro); la LOE se ha limitado a atenuar el déficit democrático de dicha ley



haciendo una concesión de 1/3 de más a los consejos escolares. Es decir, ahora los directores no son elegidos por el consejo escolar de

Ansiamos que las políticas que se deriven de la nueva ley difuminen cuanto antes la poca fe que los docentes de este país tenemos a los cambios legislativos.

los centros (con representación de toda la comunidad educativa), sino por una comisión de selección con más o menos representación de la

comunidad educativa: 1/3 con la LOCE y 2/3 con la LOE. A dicha comisión corresponde valorar un concurso de méritos para elección de directores. En definitiva, con las dos últimas leyes orgánicas, la comunidad educativa ha perdido poder de decisión en favor de la Administración. Pero este no es un tema simplemente de distribución de poder, ya que el equilibrio de fuerzas establecidas en los centros puede afectar a la eficacia y calidad educativa. Detrás de estas propuestas existe una pugna más o menos legítima de intereses: corporativos, educativos, políticos, etc.

Subyacen dos modelos: el modelo LODE, que apuesta por la participación de la comunidad educativa, pero que la experiencia ha mostrado insuficiente por la inoperancia de unos equipos directivos sujetos al necesario apoyo de sus claustros; y el modelo liberal LOCE, que desconfía de claustros y consejos escolares, dotando de mayores cotas de poder a directores, elegidos fundamentalmente por la Administración. La LOE trata de conciliar ambos modelos.

Desde nuestra modesta perspectiva, estamos al inicio de un largo recorrido, en el que, nos guste o no, si queremos una educación pública de calidad y competitiva, el poder ha de estar cada vez más en manos del cliente (la sociedad) y menos en manos de las respectivas Administraciones. No obstante, veremos qué da de sí este nuevo modelo mixto, que, sin renunciar al principio de participación, cede parte de su protagonismo a la administración educativa.

En todo ello los padres tienen un papel fundamental. Poco beneficia a este debate la cultura generalizada de enfrentamiento entre padres y profesores. Se hace necesario gene-

rar nuevos discursos de **colaboración entre docentes y familias**. Nada ganamos los docentes desprestigiando a los padres y muy poco ganan los padres no reconociendo la labor de los profesionales.

El desprestigio de los profesores en estos últimos años constituye un daño irreparable no tanto para éstos cuanto para las nuevas generaciones. **El inmerecido descrédito de los educadores redunda de modo negativo en los educandos, que quedan sin referentes educativos.**

El tema de la autonomía y participación educativa de la sociedad está estrechamente ligado a esta necesaria cultura de la colaboración entre centro y familia. Desde nuestro punto de vista ésta es la cuestión capital de la educación del futuro. La ineficacia de muchos consejos escolares en estos años son fruto seguramente de ese desencuentro que tanto mal ha generado. Es fundamental en los próximos años, al amparo de la nueva ley (las anteriores también lo propiciaban), iniciar políticas de apoyo a las AMPAs, promover y apoyar escuelas de padres, etc., al tiempo que se potencia y reconoce la función docente, como si se tratase de una cuestión de estado, evitando discursos demagógicos en los medios que ponen en entredicho la labor de los profesionales.

4

Pero el reconocimiento de la función docente no depende de la letra de la ley, ni de una declaración de buenas intenciones, sino de una política activa que dote a la ley de medios y recursos para su consecución. Especial mención merece la labor educativa que realizan, con muy pocos medios, **los tutores**, sin reconocimiento económico ni laboral alguno, pese a que las últimas leyes orgánicas insisten en su importancia.

La LOE, que dedica un capítulo a ello, (Reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado: LOE, Título III, Capítulo IV) reclama para los tutores, profesores con especial dedicación o participantes en experiencias de innovación educativa, un reconocimiento profesional y económico. Confiemos que ello se traduzca en medidas concretas. Al igual que decíamos en el apartado anterior, lo que está en juego no es solamente la dignidad de estos profesionales, acostumbrados al descrédito, sino la educación de las nuevas generaciones.

En los aspectos esenciales, la nueva ley mantiene una continuidad con las precedentes, aún temáticas dispersas en leyes anteriores y se propone estar a la altura de las exigencias planteadas por la sociedad española en el marco de la Unión Europea.

Como docentes permítannos un espacio para el escepticismo que nos proteja de nuevas decepciones. No obstante, estamos obligados por defecto profesional a tener esperanza en el futuro. Ansiamos que las políticas que se deriven de la nueva ley difuminen cuanto antes la poca fe que los docentes de este país tenemos a los cambios legislativos.

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. ALFREDO SEPÚLVEDA SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE USIT-EP, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2006, DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE REGULA LA PARTICIPACIÓN, COMPOSICIÓN, ORDENACIÓN Y PRÓRROGA DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A DESEMPEÑAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO 2006/2007.

(...)

TERCERO.- Teniendo en cuenta el conjunto de los hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

La parte interesada solicita en su escrito de recurso lo siguiente:

1.- Que se anule la Resolución de 21 de febrero de 2006, del Director General de Recursos Humanos, por la que se regula la participación, composición, ordenación y prórroga de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño para el curso 2006/2007, por ser contraria a derecho.

2.- Que, subsidiariamente, se incluya en la lista preferente de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad a quienes hayan renunciado al destino adjudicado por cualquier motivo justificado.

3.- La suspensión de la ejecución de la Resolución impugnada conforme a lo previsto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el presente caso, a efectos de fundamentación y sentido del pronunciamiento adoptado, procede aceptar el informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que dice:

“El punto 3.1 del Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo de la Comunidad de Madrid, firmado el 9 de marzo de 2005 por los principales Agentes Sociales,

las Organizaciones Sindicales y la Comunidad de Madrid, refleja el compromiso por parte de la Administración Educativa de actualizar los criterios de ordenación de las listas de interinos a los efectos de conseguir una mayor estabilidad de este tipo de profesorado.

Con objeto de llevar a cabo lo establecido en el punto 3.1 se firmó, con fecha 21 de diciembre de 2005, el Preacuerdo sobre procedimiento de formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad, entre la Administración Educativa y las Organizaciones Sindicales, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 16 de febrero de 2006, en el que no solo se mejora la estabilidad de los están prestando servicios interinos en la especialidad, sino que también se pueden incorporar aquellos obtengan buenos resultados en los procedimientos selectivos.

Este preacuerdo firmado por la Administración Educativa y por las Organizaciones Sindicales en representación de los trabajadores, regula la nueva composición y ordenación de las listas de interinos y aprueba el baremo de méritos, limitándose la Resolución de 21 de febrero de 2006, objeto del presente recurso, a recoger en sus bases el contenido del mismo, por lo que queda dentro de las competencias de la Dirección General de Recursos Humanos.

En el apartado 3 de los Hechos, el interesado manifiesta que la organización de las listas con los nuevos interinos produce indefensión a los participantes en los procesos selectivos que han renunciado a una plaza por cualquier causa justificada contenida en las convocatorias anteriores. Si bien la base sexta de la Resolución de 1 de marzo de 2005, (B.O.C.M. del 8), que regula las listas del curso anterior, indicaba las causas para renunciar al puesto adjudicado sin decaer de las mismas, entre las que está el tener un contrato docente con la Comunidad de Madrid, no puede considerarse que produzca indefensión dado que es una opción libre por parte del interesado.

En el Fundamento de Derecho Cuarto de su escrito de recurso, el interesado alega motivos de nulidad en virtud del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En relación al mismo se indica que no se conculcan los derechos de la parte interesada, toda vez que el acceso a la lista preferente y complementaria se basa en los principios de igualdad, mérito y capacidad. Tampoco existe una discriminación contraria al artículo 14 de la Constitución entre los aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad que han impartido docencia en la especialidad y los que no la han impartido. La diferencia se basa en el motivo razonable y objetivo de la formación que se adquiere en el desempeño de la actividad docente que lleva consigo su valoración como mérito. Asimismo, señalar que no hay discriminación alguna cuando los aspirantes no tengan experiencia docente, acreditada mediante nombramientos como funcionarios interinos en la espe-



cialidad, puesto que pueden acceder a la lista preferente a través de la demostración de conocimientos.

Hay que tener en cuenta que esta organización de listas y el correspondiente baremo es de aplicación a la cobertura de plazas en régimen de interinidad y no al acceso a la Función Pública mediante el sistema de concurso-oposición, razón por la que resulta lógico que se valore la experiencia previa en el desempeño de las funciones encomendadas al profesorado interino junto con otros méritos.

Respecto de la suspensión de la Resolución impugnada, no se aprecia la existencia de ninguna de las causas de nulidad de pleno derecho que alega la parte recurrente a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ni se le causarían al recurrente perjuicios de imposible o difícil reparación. En cambio, decretar la suspensión del acto recurrido ocasionaría enormes perjuicios al interés público ya que para el próximo curso académico no se podrían asignar destinos a los integrantes de las listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad. Esto supone una media de entre treinta y treinta y cinco alumnos por profesor interino, lo que lleva a una cifra superior a los cien mil alumnos afectados cuyos derechos fundamentales de recibir enseñanza deben preservarse y prevalecer por encima de cualquier interés particular. Asimismo, la jurisprudencia exige que el recurrente pruebe el perjuicio sin que sea suficiente afirmar la producción del daño sin aportar pruebas encaminadas a demostrarla veracidad de sus afirmaciones.

Por lo anterior, se considera que no se constata la existencia de perjuicio irreparable, por lo que no procede acordar la suspensión de la Resolución de 21 de febrero de 2006, y, no procede, por tanto, la estimación del recurso”.

ALGUNAS PROPUESTAS DE USIT-EP PARA LOS FUNCIONARIOS DOCENTES

6

1ª Crear una **Diversificación Curricular de Orientación Profesional en Primer Ciclo de la ESO**. Se trata de dar respuesta a aquellos alumnos que, ya en el Primer Ciclo, tienen grandes problemas para seguir el currículo ordinario.



2ª Primar la **coordinación y acción conjunta de los profesores de cada grupo** en la ESO, como medida idónea para una enseñanza eficaz. Para ello consideramos necesario disponer de una banda horaria que haga posible dicha coordinación, aún cuando sea a costa del horario dedicado a la carga lectiva.

3ª **Potenciar la acción tutorial** asignando a los tutores de la ESO una reducción de 3 horas lectivas y dos complementarias, así como reconocer a efecto de méritos en la carrera profesional el haber ejercido como tutor en esta etapa.

4ª Crear en cada Instituto la figura del **Educador para la Convivencia**. Su cometido sería atender educativamente, fuera del aula, a aquellos alumnos sancionados con tareas educativas o reparadoras para la comunidad educativa. Con esta propuesta pretendemos atender adecuadamente y de modo individualizado a estos chicos con dificultades de adaptación sin perjudicar al resto.

5ª Revisar los currículos de cada asignatura de la ESO ajustándolos a las necesidades reales, dando prioridad, al **desarrollo de las**

competencias básicas.

6ª Regular la **situación laboral del profesorado de Religión**, garantizando su estabilidad a través de contratos indefinidos y asegurando que el acceso a estos puestos se realice según criterios de mérito y capacidad y no uni-

lateralmente por decisión de la jerarquía eclesiástica.

7ª Acceder al **abono transporte y otras prestaciones en igualdad de condiciones** que el resto de trabajadores de la CAM (con su inclusión en el Acuerdo y sin pago anticipado, etc.).

8ª **Reconocer y valorar la experiencia docente de los interinos** en su justa medida y como condición necesaria para el ejercicio de la docencia, valorando especialmente la docencia con grupos difíciles, tutorías en la ESO, etc.

9ª Revisión inmediata del **Preacuerdo sobre procedimiento de formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad**, entre otras razones, por ser discriminatorio para todos aquellos que habían renunciado por causas justificadas.

10ª Regular una efectiva promoción y **acceso desde la función docente no universitaria a la función docente universitaria.**

INTERINOS ¡BASTA YA!

Es intolerable la situación que vivimos los profesores interinos en la Comunidad de Madrid, y por extensión, el resto del Estado, padeciendo todas las obligaciones y con nulidad de derechos respecto de nuestros compañeros.

Somos la mano de obra barata y bien cualificada al servicio de la Consejería de Educación:

Tapamos todos los huecos problemáticos que se generan en los institutos, sufrimos los peores horarios de trabajo, no tenemos ningún tipo de reconocimiento médico anual (la Administración es experta en incumplir en lo referente a la Seguridad e Higiene en el Trabajo), debemos tener disponibilidad absoluta para lo que la Consejería quiera mandar a estos sus “siervos”, nuestro salario es un 30% menor que el de los funcionarios, no tenemos licencias por estudios, no se nos reconoce la formación continua (sexenios), no tenemos derecho a una mínima estabilidad en nuestro puesto de trabajo lo hagas bien o mal, no tenemos derecho a antigüedad (como otros muchos funcionarios en la Comunidad de Madrid), no tenemos derecho a indemnización por finalización de contrato (como el resto de trabajadores) y el sindicalismo reivindicativo ha muerto (salvo honrosas excepciones).

Todos estos hechos se resumen en dos: **la precariedad de nuestra situación laboral** y **la inestabilidad emocional**, que no contribuyen a que la calidad de nuestro sistema educativo sea el mejor posible.

Somos profesionales formados durante muchos años (muchos con más de un título universitario) con un reciclaje real y continuo que hacemos gratis, preparamos con gran dedicación nuestras clases (habitualmente nos toca dar clase en todos los niveles o los restos de asignaturas que nadie quiere, lo

que conlleva un esfuerzo titánico en muchas ocasiones, sin tiempo suficiente y con exigencia de gran calidad), nuestro premio: no saber hasta últimos de julio cada año donde trabajaremos el curso siguiente, qué compañeros y que alumnado tendremos, que materias tendremos que impartir y en qué niveles, y todo ello con la consabida ansiedad, incertidumbre, agobio...

Nuestra profesionalidad es indiscutible, lo probamos año tras año; nuestra preparación acreditada (pasamos una preselección en méritos y se nos exige demostrar una oposición tras otra que valemos para este trabajo), nuestros empresarios unos déspotas que sangran a los más débiles.

No nos quejamos porque es lo que hay, pero lo que hay no es bueno y deberíamos cambiarlo.

Y a todo esto los sindicatos más representativos, los mayoritarios, gozando y celebrándolo, pero mejor que no nos miren. Cuando nos ven nos echan más tierra encima:

firman acuerdos económicos que nos maltratan, realizan pactos de oposiciones que nos perjudican, llegan a acuerdos que desincentivan nuestra labor y formación; somos moneda de cambio en las negociaciones con la Administración, nada les importa la calidad de la enseñanza, solamente los votos que se traducen en dinero contante y sonante, nos dejan sin derechos y en nada nos representan.

Somos un colectivo difícil, individualista por naturaleza. Nada nos interesa mientras no nos roce el problema. Sumisos ante la Administración a la que le hemos otorgado cada vez más poder. **Desarmados ante padres, alumnos y Administración sólo nos queda que alguien, con dedicación, con interés,** sabiendo nuestros problemas **sea capaz de tener la fuerza suficiente para representarnos. ¡Basta ya!**

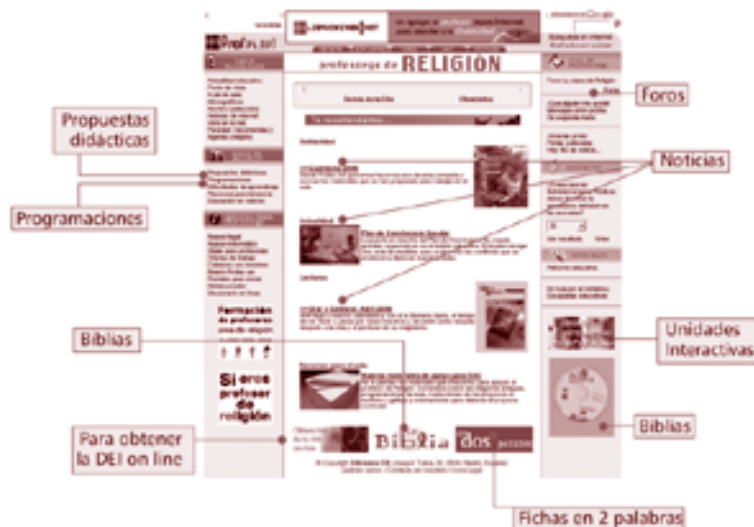
*Somos la
mano de obra
barata y bien
cualificada al
servicio de la
Consejería de
Educación.*



¿Necesitas más
En www.profes.net los encontrarás...



Dentro del apartado EDUCACIÓN SECUNDARIA-religión encontrarás todos estos



114167

Y muy pronto, también en www.profes.net
podrás encontrar todos estos recursos NUEVOS:

Fichas de actividades para Infantil • Fichas de trabajo para Primaria
Propuestas de Evaluación para Primaria • Actividades interactivas para Primaria
Juegos para Infantil y Primaria • Direcciones de recursos • Fichas de actividades para ESO
Propuestas interactivas para ESO



H O J A D E A F I L I A C I Ó N

Nombre: _____ Apellidos: _____

N.I.F. _____ Domicilio: _____

Población: _____ C.P. _____ Teléfono: _____

E-mail: _____

La cuota para el año 2006 es de 7 € mensuales, que se abonará semestral o anualmente.

CUOTA ANUAL ☐ CUOTA SEMESTRAL ☐ (Pon X donde proceda)

DOMICILIACIÓN BANCARIA:

Muy Sres. Míos: Les ruego que hasta nuevo aviso, carguen en mi cuenta abajo especificada los recibos que la **UNIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES - EMPLEADOS PÚBLICOS (USIT-EP)**, les pasen a mi nombre.

Titular de la cuenta: _____

Banco/Caja: _____ Dirección: _____

Población: _____ C.P. _____

ENTIDAD

|||||

OFICINA

|||||

D. CONTROL

|||

Nº DE CUENTA

|||||

(20 dígitos)

Fecha: _____

Firma

USIT e.p.